

AUTO NOTIFICATORIO NO. 767
PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFFER TATIANA AGUIRRE PALOMINO
EN REP. DE LA MENOR AMELIA GAMBA AGUIRRE
DEMANDADO. DANIEL RICARDO GAMBA RIVEROS
RADICADO. 17174318400120230033800

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con el fin de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, cuatro de enero de dos mil
veinticuatro.

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión, la demanda **V.S. ALIMENTOS**, promovida a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación de la menor **AMELIA GAMBA AGUIRRE**, a solicitud de la señora **JENNIFFER TATIANA AGUIRRE PALOMINO** y en contra del señor **DANIEL RICARDO GAMBA RIVEROS**.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

-Allegará prueba del envío de la demanda y sus anexos al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V.S. ALIMENTOS** promovida a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, en representación de la menor **AMELIA GAMBA AGUIRRE**, a solicitud de la señora **JENNIFFER TATIANA AGUIRRE PALOMINO** y en contra del señor **DANIEL RICARDO GAMBA RIVEROS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ